Galicia

Actualización | Bancario y Financiero

Publicación de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2026

El 4 de noviembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos" (la "Ley"). A continuación, se presenta un breve análisis de los aspectos que consideramos más relevantes.

Naturaleza y objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto promover la adopción e implementación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos.[1] Las Operaciones Económicas que se realicen a través de dichos Medios de Pago Digitales y Electrónicos por los Proveedores de Bienes o Servicios y las Personas Usuarias, se regirán por esta Ley.

CURP Digital y Expediente Digital Ciudadano

Los usuarios financieros podrán utilizar ante las Entidades Financieras[2] la CURP Digital u otro mecanismo de identificación oficial para acceder digitalmente a servicios financieros. Asimismo, las Entidades Financieras aceptarán el Expediente Digital Ciudadano como mecanismo de confianza para dicho fin.

Las Personas Usuarias podrán solicitar a las Entidades Financieras la consulta y portabilidad de los documentos e información que obren en el Expediente Digital Ciudadano para la contratación digital de servicios financieros. Los documentos digitales de dicho expediente tendrán los mismos efectos legales que los documentos físicos.

[1]Incluyen códigos QR, dispositivos NFC, tarjetas de débito y crédito, transferencias de fondos (incluida la domiciliación) y otros dispositivos o interfaces para pagos o transferencias.

[2]Incluyen instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, populares y comunitarias, cooperativas de ahorro y préstamo, uniones de crédito, instituciones de tecnología financiera, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público y sociedades que habitualmente otorguen créditos, préstamos o financiamientos al público.

Habilitación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos

Las autoridades federales, estatales y municipales deberán realizar las acciones necesarias para aceptar Medios de Pago Digitales y Electrónicos en la atención de trámites y servicios.

Los Proveedores de Bienes o Servicios podrán implementar estos medios de pago mediante la habilitación de la infraestructura necesaria, informando a los usuarios sobre los medios habilitados y la adopción de medidas para atender contingencias que impidan su aceptación.

Sectores estratégicos y actividades relevantes

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará los sectores estratégicos y las actividades relevantes en los que los Medios de Pago Digitales y Electrónicos podrán ser la única forma de pago. Las autoridades competentes de cada sector establecerán los plazos y mecanismos para la transición gradual del efectivo a estos medios de pago.

La Ley entra en vigor hoy, 5 de noviembre de 2026.

La publicación oficial en el Diario Oficial de la Federación puede consultarse en el siguiente enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5803017&fecha=04/11/2026#gsc.tab=0.

Para más información, puede contactar a cualquiera de los socios de nuestra práctica de Bancario y Financiero.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.